ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	VIGENCIA 16- 0ct-2012	VERSIÓN 02	CODIGO GJ-F-022	CONSCUTIVO

San Juan de Pasto, 06 de septiembre de 2021

Doctor:
GUSTAVO NUÑEZ GUERRERO
Presidente y Demás Integrantes del Concejo Municipal
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO
Ciudad

Cordial Saludo.

Adjunto al presente remito, para su estudio y posterior aprobación el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICION DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FOME AL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021",** de conformidad con la siguiente exposición de motivos.

La sustentación del proyecto estará a cargo del Secretario de Hacienda Municipal, quien está facultado para realizar las modificaciones necesarias que se presenten durante la discusión del mismo.

Atentamente,

GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde de Pasto

San Juan de Pasto, 06 de septiembre de 2021

Doctor:
GUSTAVO NUÑEZ GUERRERO
Presidente y Demás Integrantes del Concejo Municipal
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO
Ciudad

Cordial Saludo.

Con el presente me permito remitir a su despacho, el **PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICION DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FOME AL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021",** de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de 1991 establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y tiene como fin garantizar el acceso al conocimiento a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. Así mismo, consagra que la educación es un derecho fundamental de los niños, niñas y jóvenes, imponiéndole al estado la obligación de asistir y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

La Ley 115 de 1994 señala que corresponde al estado, velar por la calidad de la educación, al mismo tiempo que se debe proporcionar las herramientas y los medios para que los niños, niñas y jóvenes puedan asistir a una Institución o centro educativo.

El Municipio de Pasto – Secretaría de Educación Municipal, fue certificado en el año de 1997, mediante Ordenanza No. 050 de ese mismo año expedida por la Asamblea Departamental de Nariño, según el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, por lo tanto, es competencia del municipio certificado velar por la calidad y la cobertura de la educación en su respectivo territorio.

Así, entonces, a la Secretaría de Educación le corresponde promover las condiciones y adoptar las medidas necesarias para garantizar el ingreso y permanencia de los (as) y niños (as) y jóvenes dentro del sistema educativo, dando prioridad a niños y jóvenes de estratos socioeconómicos 1 y 2.

Por otra parte, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el país por el Ministerio de Salud y Protección Social, ante la pandemia producida por el coronavirus COVID-19, el Gobierno Nacional ha generado orientaciones y directrices y ha dispuesto los recursos para continuar avanzando en la generación de condiciones para el proceso de retorno gradual, progresivo y seguro a las aulas.

Mediante la Directiva 016 de 9 de octubre de 2020, el Ministerio de Educación estableció las orientaciones para la implementación del plan de alternancia educativa que contemple el protocolo adoptado en la Resolución 1721del 24 de septiembre de 2020, con base en la que el Municipio de Pasto formuló planes con alcance para los años 2020 y 2021.

El Ministerio de Educación Nacional, mediante la Circular No. 021 del 12 de agosto de 2021, informó a las entidades territoriales certificadas, la asignación de recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias para continuar apoyando la implementación de las condiciones de bioseguridad con ocasión de la pandemia por el COVID-19, en las sedes educativas oficiales, para garantizar la prestación del servicio educativo de manera presencial.

En cumplimiento del compromiso del Gobierno Nacional para adecuar las condiciones de prestación del servicio educativo, éste procedió a distribuir y asignar a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME) para la implementación de los lineamientos, asignándole al Municipio de Pasto recursos por la suma de NOVECIENTOS UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. ($901.165.617,00).

El Ministerio de Educación Nacional emitió los "*Lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa*". En virtud de lo anterior, actualmente la Secretaría de Educación adelanta un proceso de revisión de las condiciones de cada establecimiento educativo para el retorno gradual, progresivo y seguro bajo el esquema de alternancia, combinando el trabajo académico en casa con encuentros periódicos presenciales e integración de diversos recursos pedagógicos.

Atendiendo los lineamientos mencionados, la entidad territorial realiza un permanente análisis del contexto del territorio y sus características particulares para la generación progresiva de las condiciones que permitan la presencialidad, con las medidas de bioseguridad en cada establecimiento educativo, teniendo en cuenta la evolución epidemiológica de la pandemia. Lo anterior, con la participación de la comunidad educativa, que incluye el consentimiento de las familias y el asentimiento de los estudiantes, además, con estos recursos, el sector educativo viene preparándose desde agosto de 2020 para el regreso a las clases presenciales, con ingresos graduales, progresivos y seguros de las Instituciones educativas a la prestación del servicio educativo presencial con alternancia.

Teniendo en cuenta la Resolución 777 de junio 2 de 2021, "*Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas*", el Ministerio de Salud y Protección Social, como autoridad sanitaria del país, estableció que "*El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias*".

El mandato normativo establecido en la Resolución 777 de 2021 señala que todas las instituciones educativas oficiales y privadas deben ofrecer la prestación del servicio educativo de manera presencial para sus estudiantes, bajo el protocolo de bioseguridad. A su vez, en desarrollo de la mencionada resolución, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva 05 de 17 junio de 2021, mediante la cual se establecen las "*Orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales*".

Reconociendo la importancia de implementar de forma oportuna las condiciones sanitarias en los establecimientos educativos para el regreso gradual, progresivo y seguro

a clase presencial bajo el esquema de alternancia, los recursos a incorporar serán invertidos en los componentes señalados en la Circular No. 021 del Ministerio de Educación Nacional, esto es, en aseo y elementos de protección personal y en adecuaciones básicas de infraestructura.

El Ministerio señala que la incorporación de recursos al presupuesto se debe realizar por parte del Municipio en la vigencia 2021 y para este trámite se otorga un término máximo de 30 días siguientes a la expedición de la circular, además, solicita que se remitan los soportes correspondientes junto con el *"Plan de Inversión recursos FOME 2021"* como requisito para el desembolso de los recursos asignados, por lo tanto, la asignación de recursos es condicionada al cumplimiento de los requisitos señalados.

Los recursos asignados en la Circular 021 son de destinación específica para contribuir a las condiciones de bioseguridad que demanda la prestación del servicio educativo de manera presencial y en su inversión deben priorizar la ejecución de los planes de acción formulados para aquellas sedes que de manera excepcional no cumplan con el protocolo de bioseguridad o que requieran adecuaciones básicas para lograr que ingresen a la prestación del servicio educativo presencial dentro del menor término posible, como lo señaló el literal d) del numeral 1 de la Directiva 05 de 2021.

Que en consideración a la fuente de recursos y a lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015, y según la destinación específica de donde provienen los recursos, estos deberán ser invertidos en proyectos de inversión del Sector Educación y, en consecuencia, adicionarse al presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del Municipio de Pasto.

Atentamente,

GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde de Pasto

PROYECTO DE ACUERDO
( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICION DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FOME AL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política y las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al presupuesto de Rentas e Ingresos del Municipio de Pasto para la vigencia 2021, la suma de: NOVECIENTOS UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($901.165.617,oo), así:

DETALLE	VALOR
INGRESOS	901.165.617,oo
Ingresos Corrientes	901.165.617,oo

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese al presupuesto de Gastos e Inversiones del Municipio de Pasto para la vigencia 2021, la suma de: NOVECIENTOS UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($901.165.617,oo), así:

DETALLE	VALOR
Gastos	901.165.617,oo
INVERSION SECTOR CENTRAL	901.165.617,oo
SECTOR EDUCACIÓN	901.165.617,oo
Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	901.165.617,oo

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

GUSTAVO NUÑEZ GUERRERO
Presidente Concejo Municipal de Pasto

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General

Presentado por:

GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde de Pasto